



Adenda /Contrato 96/2016 CJ.

ADÉNDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 24-PAIMEF/2016 C.J., SUSCRITO EL 04 DE ABRIL DE 2016, POR EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES Y POR LA PROFESIONISTA IRMA IVETH ZUÑIGA GONZALEZ EN LO SUCESIVO PRESTADORA, MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN **LAS PARTES**; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran **LAS PARTES** por conducto de sus representantes:

I.I Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente acto;

I.II Haber celebrado con fecha 04 abril de 2016, un contrato de prestación de servicios, correspondiente a la **Acción CI.5** del Programa denominado **"CONSOLIDANDO ESFUERZOS EN LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN JALISCO"**, con recursos del PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE LAS MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EJERCICIO FISCAL 2016 (PAIMEF 2016).

I.III Haberse presentado para el **INSTITUTO** la necesidad de ampliar la vigencia del acuerdo de voluntades por modificaciones en la forma de pago del programa federal mencionado.

I.IV. Que expresan su voluntad para modificar las obligaciones pactadas en el contrato original en lo tocante a la vigencia y pago de percepciones de dicho instrumento para el pago de los servicios profesionales, sin variar el resto de las condiciones y términos pactados en tal contrato, por lo que permanecerán intocadas hasta su terminación.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetar el cumplimiento y observancia de este adéndum al contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes cláusulas, mismas que contienen las modificaciones previamente pactadas por las partes para aplicarse en sustitución a las del contrato original.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ADÉNDUM.

El objeto es la modificación de las cláusulas **CUARTA Y SEXTA** del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado, sin variar el resto de las condiciones y términos pactados en tal instrumento, por lo que permanecerán vigentes hasta la terminación del contrato referido; modificaciones que quedarán como sigue :

CUARTA.- El **INSTITUTO** cubrirá a la **PROFESIONISTA**, como retribución por sus servicios, la cantidad total de \$116,379.31 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUVE PESOS 31/100 M.N.) más IVA por la cantidad de \$18,620.69 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE 69/100 M.N) Dicho importe será pagado en 9 exhibiciones.

Para efecto de proceder al pago, el **INSTITUTO** requerirá a la **PROFESIONISTA** la previa entrega de los reportes mensuales, el informe trimestral, y en su momento el informe final señalado en la cláusula Primera. Así también, deberá exhibir previamente el recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá contener los requisitos señalados por la ley en la materia.

La **PROFESIONISTA** está de acuerdo en que el **INSTITUTO** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad de \$11,637.93 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N) aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual el **INSTITUTO** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

Eliminado Firma de conformidad con los Art. 2 Fracc. V y VI, 20 y 21, de la LTAIPEJM y Lineamientos Quincuagésimo Octavo, Fracc. I, de los LGPICR por tratarse de un Dato Personal Identificativos.

SEXTA.- El presente contrato observará una vigencia del 04 de abril de 2016 al **31 de diciembre de 2016.**

SEGUNDA.- EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- Ambas partes acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente adendum y que aceptan el principio sancionado por el Código Civil, según el cual, los acuerdos legalmente celebrados deben estar puntualmente cumplidos y no pueden alterarse o revocarse sino por mutuo consentimiento de los interesados. El presente instrumento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por las **PARTES** con fecha 04 de abril de 2016

Enteradas ambas partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos, el 31 de octubre de 2016.

Por el INSTITUTO

Dra. Erika Adriana Loyo Beristáin
Presidenta

Licda. Paulina Hernández Diz
Secretaria Ejecutiva

Por la PROFESIONISTA

Eliminado. Renglón, firma de conformidad con los Art. 2 Fracc. V y VI, 20 y 21, de la LTAIPEJM y Lineamientos Quincuagésimo Octavo, Fracc. I, de los LGPICR por tratarse de un Dato Personal Identificativos.

Irma Iveth Zúñiga González

El Testigo

Ing. Roberto Mendoza Sánchez

La Testigo

Mtra. Gema López Barragán